



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PESQUERA QUINTERO

DFZ-2018-2311-V-RCA

Noviembre 2018

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	 Firma recuperable  Claudia Pastore H. Encargada Sección Operativa Firmado por: cpastore@sma.gob.cl
Elaborado	Gloria Gallegos Haro	 Firma recuperable  Gloria Gallegos Haro Fiscalizador DFZ Firmado por: gloria.gallegos@sma.gob.cl

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	6
4.3	Revisión Documental.....	7
5	HECHOS CONSTATADOS.....	8
5.1	Percepción de Olores.....	8
5.2	Estado Operacional de la Planta.....	10
5.3	Manejo Operacional	11
5.4	Manejo de Emisiones Atmosféricas	15
5.5	Manejo de Riles	16
5.6	Manejo de Residuos	17
5.7	Manejo de Sustancias Peligrosas.....	21
5.8	Programa de Vigilancia Ambiental	22
6	CONCLUSIONES.....	25
7	ANEXOS.....	26

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia de Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “Pesquera Quintero S.A.”, localizada en la comuna de Quintero, Provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso. La actividad de inspección fue desarrollada durante los días 28 y 30 de agosto y 03 de septiembre de 2018, en el marco de la contingencia ocurrida en Quintero-Puchincaví durante los meses de Agosto y Septiembre de 2018.

Al respecto, la Unidad Fiscalizable cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental, que corresponde a la RCA Nº 7/2000 “Habilitación Sistema de Tratamiento de Aguas Industriales de Pesquera Quintero S.A.”, y que según lo constatado, no tiene relación con la operación propiamente tal de la Pesquera Quintero S.A., sino más bien solo con una parte de ella.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización para esta actividad fueron:

1. Percepción de Olores.
2. Estado Operacional de la Planta.
3. Manejo Operacional.
4. Manejo de Emisiones.
5. Manejo de Riles.
6. Manejo de Residuos.
7. Manejo de Sustancias Peligrosas.
8. Programa de Vigilancia Ambiental.

Al respecto, a partir de lo constatado no se evidenció desviaciones asociadas a las materias fiscalizadas. En lo particular, durante las actividades de fiscalización ambiental llevadas a cabo, no se percibieron olores molestos en las inmediaciones de la Pesquera Quintero S.A., además, se constató un adecuado manejo de residuos sólidos y sustancias peligrosas. Por otra parte, a partir de la revisión de los reportes asociados al Programa de Vigilancia Ambiental comprometido por el Titular, se constató que al menos en los últimos 3 reportes (periodos 2012-2013, 2014-2015 y 2016-2017) la calidad del agua superficial, en los puntos en los cuales se realiza el monitoreo, variaría entre Calidad Clase 1 y Calidad Clase 2, cabe considerar que la Clase 1, corresponde a agua de Muy Buena Calidad, indica agua apta para la conservación de comunidades acuáticas, para la desalinización de agua para consumo humano y demás usos definidos, cuyos requerimientos de calidad sean inferiores a esta Clase; por otra parte, el agua Clase 2, corresponde a agua de Buena Calidad, la cual indica que es un agua apta para el desarrollo de la acuicultura y actividades pesqueras extractivas y para los usos comprendidos en la Clase 3. La información respecto de las diferentes Clases se obtuvo de la Tabla 3 de la Guía CONAMA para el establecimiento de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para Aguas continentales superficiales y marinas.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Pesquera Quintero	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida 21 de Mayo N°1057, Quintero, Región de Valparaíso.
Provincia: Valparaíso	
Comuna: Quintero	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Pesquera Quintero S.A.	RUT o RUN: 91.374.000-9
Domicilio titular(es): Avenida 21 de Mayo N°1057.	Correo electrónico: andres.quintanilla@pesqueraquintero.com
	Teléfono: 56-32-2322700
Identificación representante(s) legal(es): Stefan Koper M.	RUT o RUN: 16.300.626-K
Domicilio representante(s) legal(es): Avenida 21 de Mayo N°1057, Quintero	Correo electrónico: stefan.koper@pesqueraquintero.com
	Teléfono: 56-32-2322700

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración Propia).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 H

UTM N: 6.370.597

UTM E: 263.397

Ruta de acceso: Las instalaciones de la Pesquera Quintero se encuentran dentro de la ciudad, específicamente en la calle Avenida 21 de Mayo N°1057, Quintero, Región de Valparaíso.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Creación propia en Google Earth a partir de la información obtenida en las actividades de Inspección Ambiental).



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	7	2000	Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.	Habilitación Sistema de Tratamiento de Aguas Industriales de Pesquera Quintero S.A.	La Resolución de Calificación Ambiental está asociada únicamente a una parte del funcionamiento de Pesquera Quintero, y no a los procesos que esta lleva a cabo.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada		Denuncia
			Autodenuncia
		X	De Oficio
			Otro
		Detalles: Inspección Ambiental llevada a cabo en el marco de la contingencia Quintero-Puchuncaví.	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Percepción de Olores.
- Estado Operacional de la Planta
- Manejo Operacional
- Manejo de Emisiones
- Manejo de Riles
- Manejo de Residuos
- Manejo de Sustancias Peligrosas
- Programa de Vigilancia Ambiental

4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Requerimiento de información de fecha 28 de agosto.	Documentación solicitada al titular a través del Acta del día 28 de agosto de 2018.	-	Documento en plazo. No contiene la totalidad de la información solicitada.
2	Certificados Mantención PTPQ.	Documentación solicitada al titular a través del Acta del día 03 de septiembre de 2018.	-	Sin observaciones.
3	Reporte Seguimiento Ambiental ID 44767, "Monitoreo Noviembre 2015, Programa de Vigilancia Ambiental, Fase Operación Pesquera Quintero S.A. PFC-PVA-19."	Seguimiento Ambiental ID:44767	-	Único documento de Seguimiento Ambiental que se encuentra en el sistema.
5	Certificados de Residuos PQ.	Documentación solicitada al titular a través del Acta del día 03 de septiembre de 2018.	-	
6	Requerimiento de información de fecha 16 de octubre de 2018.	Requerimiento de información mediante Resolución Exenta N° 1289 SMA, del 16 de Octubre de 2018.	-	Documento en plazo. Contiene los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Reporte Seguimiento Ambiental ID 74775, "Monitoreo Noviembre 2017, Programa de Vigilancia Ambiental, Fase Operación Pesquera Quintero S.A. O-16-RP-01 / PFC-BIA-20." - Programa de Vigilancia Ambiental – Fase de Operación. Planta Faenadora de Crustáceos. Pesquera Quintero S.A.. Monitoreo 18.

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Percepción de Olores

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 2, 3, 4, 5,6, 7
Documentación Revisada:	
-	
Exigencia (s):	
Expediente Consolidado de Evaluación Ambiental - Página 77: En el <i>Ordinario N° 1494, de fecha 27 de septiembre de 1999, enviada por el Jefe Depto. Programas sobre el Ambiente, del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota</i> , y que fue enviada al Sr. Gerardo Guzmán Grimaldi, Director CONAMA V Región, en el punto 1.3 indica: "Se deberán especificar los mecanismos de Control de Olores, identificando los problemas de operación a los que se hace mención en la página 12 y las posibles soluciones". - Página 87: En la <i>Carta N°299, del 30 de Septiembre de 1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Valparaíso</i> , se envía adjunto el Informe Consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones N°1 del proyecto "Habilitación Sistema Tratamiento de Aguas Industriales", de pesquera Quintero S.A. en la comuna de Quintero. En el documento adjunto citado, específicamente en el punto 3.2.4. se indica "Se debe especificar los mecanismos de control de Olores, identificando los problemas de operación a los que se hace mención en la página 12 y las posibles soluciones." - Página 135: A través del <i>ORD N° 0690, del 17 de diciembre de 1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Valparaíso</i> , se envía adjunto el Informe Técnico de la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Habilitación Sistema de Tratamiento de Aguas Industriales". En el numeral 2. Permisos ambientales, Título VII del D.S. 30/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, artículo 91, letra d), se indica " Los mecanismos de control de posibles olores, residuos o vibraciones hacia los sectores colindantes, producidos por la planta y la justificación técnica de los mismos. Respuesta: No se generarían olores durante el tratamiento de los riles pues no habrá una etapa de tratamiento biológico, que pudiera generar procesos anaeróbicos.", luego, en el numeral 3 Conclusión respecto de los aspectos que dicen relación con el cumplimiento de la normativa de carácter ambiental y que no se requiere la presentación de un E.I.A. a) En relación al riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos, es posible indicar que: a.1) Emisiones a la atmósfera: La principal emisión a la atmósfera es vapor de agua (por el proceso de evaporación normal). La intensidad de esta emisión sería en función de las condiciones ambientales; a mayor temperatura y velocidad de viento mayor es la emisión. También sería posible que por problemas en la operación de la planta se generen olores, sin embargo, estos olores no serían característicos de la operación normal del sistema de tratamiento de agua. Con el fin de evitar este eventual mal funcionamiento, se realizarían periódicamente mantenciones al sistema.	

Hecho (s):

Las actividades de inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable Pesquera Quintero, fueron llevadas a cabo durante los días 28 y 30 de agosto y 3 de septiembre de 2018, al respecto, no se percibió olores en ninguno de los sectores visitados, siendo estos los que se detallan a continuación:

1. Sala de Calderas.
2. Bodegas.
3. Planta de Generación de Hielo y Túnel de Congelado.
4. Planta de Diesel.
5. Sector de Producción.
6. Sector Cámara de Almacenamiento de Producto Terminado.

5.2 Estado Operacional de la Planta

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 2, 3, 4, 5,6, 7
Documentación Revisada:	
- Requerimiento de fecha 28 de Agosto. "Programa Control de Proveedores, Línea de Crustáceos, 2017".	
Hecho (s):	
<p>Durante las actividades de inspección ambiental llevadas a cabo a la Pesquera Quintero S.A., se constató lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Según lo indicado por el Sr. Andrés Quintanilla, Gerente de Producción de la empresa, el día 28 de agosto de 2018, la Planta funciona desde el año 1949, bajo el nombre de ISESA, pasando el año 1982 a llamarse Pesquera Quintero S.A.2. Con fecha 03 de Septiembre de 2018, durante la actividad de inspección ambiental realizada, el Sr. Andrés Quintanilla Gerente de Operaciones de la empresa, indicó que el 01 de septiembre de 2018 se inició la veda biológica de crustáceos demersales, por lo que a partir del día 03 de septiembre (día durante el cual se ejecutaron actividades de inspección ambiental), la instalación sería sometida a mantención, siendo esto extendido hasta el día 30 de septiembre de 2018, con el fin de iniciar la operación normal de la planta, a partir del 1º de octubre de 2018.	
<p>Del examen de información realizado, se constató lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">3. En acta del día 28 de agosto de 2018, se solicitó, entre otros, el Layout actualizado (pdf) de las instalaciones de la Pesquera Quintero S.A.<ol style="list-style-type: none">a. Al revisar la información remitida por el titular, se observa que no incluyen el Layout actualizado de las instalaciones de Pesquera Quintero S.A.b. Se incluye un "Diagrama de flujo de proceso: Crustáceos Congelados Cocido en sala N°1", al respecto, este documento es borroso y no se identifica lo que señala cada uno de los cuadros.	

5.3 Manejo Operacional

Número de hecho constatado: 3	Estación N°: 2, 3, 4, 5,6, 7
Hecho (s):	
<p>Durante las actividades de inspección ambiental llevadas a cabo a la Pesquera Quintero S.A., se constató lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Respecto de los procesos que son llevados a cabo por la Planta, el Sr. Quintanilla indicó que, en términos generales, en las instalaciones los procesos consisten en procesar camarones, langostinos y gambas, las cuales llegan en 4 barcos y son descargados en el muelle, para posteriormente pasar al proceso productivo. El proceso productivo requiere Vapor, para su funcionamiento. Al respecto, indica que el vapor es suministrado por 2 calderas y hielo a través de un sistema de compresores, el cual utiliza Amoniaco (NH3). Luego, una vez procesada la materia prima (i.e. camarones, langostinos y/o gambas), estas pasan a las cámaras de refrigeración (que en total suman 3). Además, señaló que al interior de la instalación también cuentan con una planta de Jibia, pero que ésta no se encontraba en operación.2. Por otra parte, se visitó variados sectores dentro de la Pesquera Quintero, constatando lo indicado a continuación:<ol style="list-style-type: none">a. <u>Sala de Calderas</u> (Fotografía 1 y Fotografía 2):<ol style="list-style-type: none">i. 28 de agosto de 2018:<ol style="list-style-type: none">1. Se verificó el funcionamiento de la caldera que opera a leña. Al respecto el Sr. Juan Sánchez, Operador de Calderas, informó que de las dos calderas existentes en dicha sala, actualmente el proceso se encuentra operando sólo con la caldera de leña, encontrándose la caldera a petróleo para respaldo de la operación.2. Ambas calderas (i.e. a leña y a petróleo) cuentan con operadores autorizados y certificados de informe técnico individual, los cuales fueron emitidos por la SEREMI de Salud Regional.3. Respecto de las mantenciones de las calderas, el Sr. Sánchez (Operador de Calderas), indicó que estas se realizan mensualmente, habiendo realizado la última de estas el día 25 de agosto de 2018, indicó además, que durante el mes de septiembre se realizará una paralización total de la empresa, incluidos los sistemas de caldera.4. Por otra parte, con relación a la operación misma de la caldera, el vapor producido por esta, ingresa al proceso de cocción de la materia prima a una temperatura del orden de los 100°C, existiendo señalética del límite crítico 99,7°C a 101°C.ii. 03 de septiembre de 2018:<ol style="list-style-type: none">1. La caldera se encontraba detenida, y el operario a cargo iniciaría las labores de mantención de ésta.b. <u>Bodega de Residuos</u>:<ol style="list-style-type: none">i. 28 de agosto de 2018:<ol style="list-style-type: none">1. Al exterior de la planta se pudo constatar la existencia de dos (2) bodegas, de las cuales una correspondía al almacenamiento de sustancias peligrosas, utilizadas como insumos, y la otra a residuos peligrosos (residuos generados por el proceso productivo).	

c. Planta de Generación de Hielo y Túnel de Congelado.

i. 28 de agosto de 2018:

1. Ambos se encuentran al interior de un galpón.
2. A un costado de la entrada y adosados al muro contiguo a la puerta de entrada, se observó la presencia de 5 cilindros de Amoniaco, de los cuales uno de ellos (de 60 kg), contiene NH₃, el cual es utilizado como stock para ambas plantas, según lo informado por el Sr. Quintanilla. Por otra parte, los 4 cilindros restantes, según el rotulado del cual disponían, se encontraban vacíos.
3. Respecto de las mantenciones realizadas a los equipos en este sector, el Sr. Faúndez indicó que estas no se realizaron durante el mes de agosto de 2018, por lo cual no se contaba con registros en la bitácora existente.
4. Consultado el personal sobre los protocolos de revisión de los equipos, el Sr. Jorge Faúndez, Jefe de Mantenimiento, informó respecto de las plantas que manejan NH₃, que cuentan con tales protocolos, los cuales consisten en un chequeo visual diario, el cual sería realizado por el personal que se encuentra de turno, además indican que siempre habría personal de turno.

ii. 30 de agosto de 2018:

1. Respecto del amoniaco, el Sr. Andrés Quintanilla, Gerente de Producción de la empresa, indicó que si bien el único cilindro que se encuentran con amoniaco es el de 60 kg, el resto del amoniaco que existe en el sistema es el que circula por las líneas de la planta de generación de hielo, y del túnel de congelación.

iii. 03 de septiembre de 2018:

1. Los equipos del área no se encontraban en funcionamiento y el túnel de congelado estaba siendo lavado.

d. Planta de Diesel:

i. 28 de agosto de 2018:

1. La planta de diesel se encuentra en un galpón cerrado.
2. Dentro del galpón en el cual se encuentra la planta, se ubican 2 grupos electrógenos, que funcionan a diesel.
3. Según lo indicado por el Sr. Andrés Quintanilla, Gerente de Producción de la empresa, uno de los grupos electrógenos (V-16) funciona normalmente, en un periodo acotado a 6 meses, siendo utilizado en periodo invernal (hasta septiembre), después de las 18:00 hrs. Respecto del consumo de este equipo, se encuentra alrededor de los 75 y 80 Lt/h.
4. El segundo grupo electrógeno (V-6) no se encuentra en funcionamiento, y sólo para ante casos de corte de luz, que involucran una menor producción. Este equipo consume entre 30 y 35 Lt/h.

ii. 30 de agosto de 2018:

1. Al momento de la inspección los grupos electrógenos no se encontraban en funcionamiento.
2. Según lo informado por el Sr. Andrés Quintanilla, Gerente de Operaciones de la empresa, de acuerdo a un convenio con Chilquinta y por un tema tarifario, el funcionamiento se inicia a partir de las 18:00 hrs.

iii. 03 de septiembre de 2018:

1. Al igual que el 30 de agosto de 2018, al momento de la inspección ambiental, los equipos electrógenos no se encontraban en funcionamiento.

e. Sector Producción:

i. 30 de agosto de 2018:

1. Al momento de la inspección ambiental, la cámara de recepción de materia prima 0°C, se encontraba sin materia prima en su interior.
2. Por otra parte, se observó operarios procesando el producto (camarón).
3. Respecto al último punto, el Sr. Quintanilla, Gerente de Producción de la empresa, informó que la materia prima que estaba siendo procesada al momento de la actividad de inspección ambiental, correspondería a materia prima guardada para su pre-proceso.

ii. 03 de septiembre de 2018:

1. No se observó operación en la planta.
2. La cámara de recepción de materia prima y la sala de proceso no estaban en funcionamiento.
3. Los equipos asociados estaban siendo desarmados para su mantención, limpieza y lavado.
4. Los bins destinados a almacenar materia prima estaban siendo lavados en el patio de la instalación.

f. Sector Cámara de Almacenamiento de Producto Terminado:

i. 30 de agosto de 2018:

1. Al momento de la inspección ambiental, esta cámara se encontraba con producto almacenado en cajas.
2. De acuerdo a lo indicado por el Sr. Andrés Quintanilla, Gerente de Producción de la empresa, la cámara se encontraría a una temperatura de -21°C.
3. También indicó que se utiliza líquido refrigerante “Freon” en el sistema de refrigeración” (compresión) para éstas cámaras.
4. Los distintos tipos de refrigerante obedecen a las características de los equipos y de cómo trabaja cada uno de ellos. De esta manera “R-507” trabaja a baja temperatura; “R-22” trabaja a media y alta temperatura de condensación; y el “R-134^a” es que utilizan para la climatización (aire acondicionado).

Registros					
					
Fotografía 1.		Fecha: 28/08/2018	Fotografía 2.		Fecha: 28/08/2018
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H	Norte: 6.370.563	Este: 263.457	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19 H	Norte: 6.370.563	Este: 263.457
Descripción del medio de prueba: En la fotografía se observa el sector en el cual se encuentra la caldera a leña.			Descripción del medio de prueba: En la fotografía se observa el sector de acopio de madera, para abastecer a la caldera a leña.		

5.4 Manejo de Emisiones Atmosféricas

Número de hecho constatado: 4	Estación N°: 2, 3
Documentación Revisada:	
- Requerimiento de fecha 28 de Agosto. "Programa Control de Proveedores, Línea de Crustáceos, 2017".	
Hecho (s):	
<p>Durante las actividades de inspección ambiental llevadas a cabo a la Pesquera Quintero S.A., se constató lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">Respecto de las emisiones de los equipos, el Sr. Andrés Quintanilla indicó que se realiza anualmente la declaración de emisiones a través del sistema de ventanilla única del RETC.Respecto de lo anterior, las declaraciones consideran una caldera a leña, y una caldera a petróleo, ambas utilizadas en la producción de vapor; y dos grupos electrógenos, de los cuales uno corresponde a un equipo de respaldo ante fallas del otro.Por otra parte, según lo indicado por el Sr. Quintanilla, desde su punto de vista, el único compuesto químico empleado por la Instalación, y que podría revestir algún problema de emisiones a la atmósfera corresponde al Amoniaco, el cual es utilizado por los compresores en la generación de vapor, en la primera parte del proceso productivo.	
<p>Del examen de información realizado, se constató lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">En acta del día 28 de agosto de 2018, se solicitó, entre otros, la Copia de la última acta de fiscalización, realizada por la Autoridad Sanitaria, durante el presente año.Al respecto, Pesquera Quintero incluye en la información remitida a la SMA, el acta de la SEREMI DE SALUD Viña del Mar de fecha 05 de julio de 2018, y la carta enviada en respuesta desde Pesquera Quintero a SEREMI DE SALUD Viña del Mar con fecha 18 de julio de 2018. A partir de lo cual es posible constatar:<ol style="list-style-type: none">De acuerdo a las observaciones levantadas por profesionales de la SEREMI de Salud Viña del Mar, Pesquera Quintero, en su carta respuesta, específicamente en los puntos 2 y 3 señala lo siguiente "<i>2. La cantidad de leña solicitada semanalmente será de acuerdo a la producción programada, en el caso de que se deba acumular en el exterior será cubierta (material de polietileno) para evitar la humedad de esta.</i>", "<i>3. Se proyecta elaborar medidas de mitigación para abatimiento de Mp10</i>".	

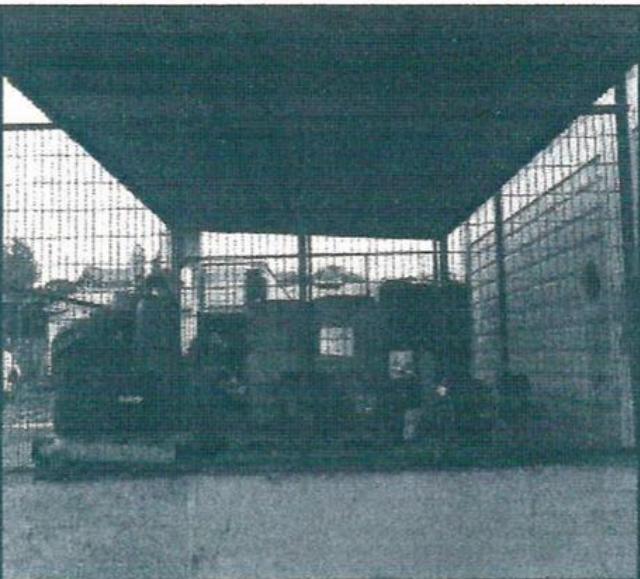
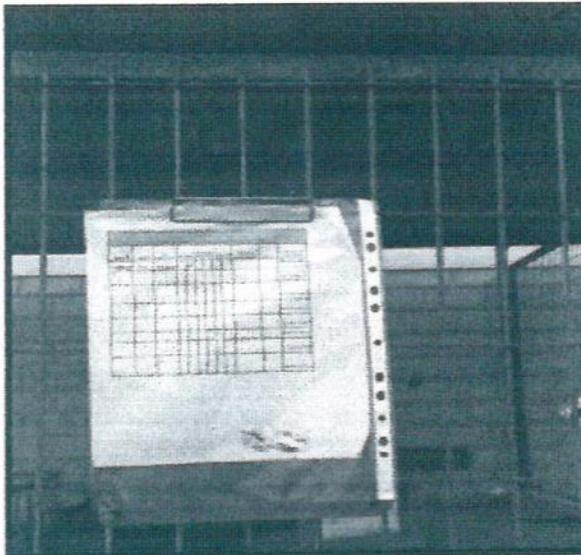
5.5 Manejo de Riles

Número de hecho constatado: 5	Estación N°: 2, 3, 4, 5
Documentación Revisada:	
- Certificados Mantención PTPQ.	
Exigencia (s):	
-	
Hecho (s):	
<p>Durante las actividades de inspección ambiental llevadas a cabo a la Pesquera Quintero S.A., y visitada la Planta de Riles, con fecha 03 de septiembre de 2018, se constató lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Durante la actividad de inspección ambiental el Sr. Andrés Quintanilla, Gerente de Producción de la empresa, explicó el funcionamiento de la planta de Riles, el circuito de las aguas, su proceso y lugar de descarga.2. El Sr. Quintanilla informó que el último autocontrol fue realizado el 08 de agosto con el laboratorio SILOB, y que actualmente están a la espera de los resultados del monitoreo para reportarlo en el sistema de Riles.3. Se observó el pozo de recepción de las aguas, ubicado a la salida de la sala de proceso.4. Se constató la cámara de descarga de Riles al mar, la cual mantenía un pequeño flujo de agua.5. De acuerdo a lo indicado por el Sr. Andrés Quintanilla, las aguas circulando tienen relación con el agua de lavado de las instalaciones que están en proceso de mantención.	
<p>Por otra parte del examen de información se constató que:</p> <ol style="list-style-type: none">6. El laboratorio SILOB, que según lo indicado durante la actividad de inspección ambiental, específicamente por el Sr. Andrés Quintanilla, Gerente de Producción de la empresa, corresponde a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), y cuenta con Resolución de autorización N°54, del 11 de enero de 2018.7. Revisados los “Registros Programa de Mantención planta de tratamiento R.I.L (P.Q)”, se constata que:<ol style="list-style-type: none">a. En el documento que tiene fecha 03 de enero de 2018, se indica que la “Bomba N°2 (alternativa)” tenía un estado “Malo”.b. Luego, en el documento que tiene fecha 01 de agosto de 2018, se indica que la “Bomba N°2” se encontraba en Buen Estado, y la “Bomba N°1”, estaba en Regular Estado.	

5.6 Manejo de Residuos

Número de hecho constatado: 6	Estación N°: 7
Documentación Revisada:	
- Requerimiento de fecha 28 de Agosto. "Programa Control de Proveedores, Línea de Crustáceos, 2017". - Certificados de Residuos PQ.	
Exigencia (s):	
-	
Hecho (s):	
Durante las actividades de inspección ambiental llevadas a cabo a la Pesquera Quintero S.A., se constató lo siguiente:	
1. Con fecha 30 de agosto de 2018, visitado el sector de producción, el Sr. Andrés Quintanilla, Gerente de Producción de la empresa, indicó que parte del proceso productivo de la empresa implica la generación de residuos de camarón, consistente en la cáscara de dicho crustáceo. Al respecto, tales residuos serían almacenados en bins con hielo, con el objeto de evitar la descomposición y generación de olor a amoniaco. Con relación a este punto, se constató durante la inspección ambiental lo indicado por el Sr. Quintanilla. 2. Por otra parte, el Sr. Quintanilla indicó que este "residuo", lo compra la empresa ChileMink, para la producción de alimento para animales.	
Del examen de información realizado, se constató lo siguiente:	
3. En acta del día 28 de agosto de 2018, se solicitó, entre otros, la Copia de la última acta de fiscalización, realizada por la Autoridad Sanitaria, durante el presente año. 4. Al respecto, Pesquera Quintero incluye en la información remitida a la SMA, el acta de fecha 05 de julio de 2018, y la carta enviada en respuesta desde Pesquera Quintero a SEREMI DE SALUD Viña del Mar con fecha 18 de julio de 2018. A partir de lo cual es posible constatar: a. De acuerdo a las observaciones levantadas por profesionales de la SEREMI de Salud Viña del Mar, Pesquera Quintero envía una carta respuesta, y específicamente en el punto 4 de esta, "DS 148 BODEGA DE RESIDUOS PELIGROSOS", se indica lo siguiente: i. 4.1 Consta con RESOLUCIÓN SANITARIA Nº 1444 emitida el 16 de Junio 2014. ii. 4.2 Los residuos observados fuera de la bodega fueron enviados a destino final y ingresado a Ventanilla Única Nº de folio: 759519. iii. 4.3 Se agregaron los residuos observados. iv. 4.4 Fueron identificados con señalética correspondiente (Fotografía 3.). v. 4.5 Se instaló señalética identificando (Solo personal autorizado) y restringió el acceso a personas no autorizadas. La bodega cuenta con candado y esta la instrucción de que cada área de la Empresa que sea generadora de Residuos Peligrosos debe informar al Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente para ingresar los residuos como corresponde (Fotografía 4 y Fotografía 5). vi. 4.6 La evidencia del registro de ingreso y salida se encuentra en la bodega de residuos peligrosos y en oficina de Prevención de	

- Riesgos y Medio Ambiente (Fotografía 6).
- vii. 4.7 Con respecto al pesaje declarado en la salida del Residuo desde las instalaciones Pesquera Quintero fue calculado visualmente por no contar con pesaje dentro de la instalación, por lo cual el peso indicado por destino final es real respaldado por el certificado de ingreso.
5. 4.8 De acuerdo al punto anterior como medida correctiva se establecerá pesaje estándar por unidad según residuos los cuales serán rectificados por destino final. Luego, con fecha 03 de septiembre de 2018, a través del Acta de Inspección Ambiental, se solicitó el “4.8 De acuerdo al punto anterior como medida correctiva se establecerá pesaje estándar por unidad según residuos los cuales serán rectificados por destino final.
6. Luego, con fecha 03 de septiembre de 2018, a través del Acta de Inspección Ambiental, se solicitó el “Registro de residuos generados en Planta de RILES año 2018 y registros de su trazabilidad hasta disposición final.”. Con relación a lo anterior, el Titular remitió a la Superintendencia de Medio Ambiente, con fecha 06 de Septiembre de 2018, un conjunto de documentos denominados “Certificados de Residuos PQ”. Al respecto, se constata lo siguiente:
- a. El Titular entregó documentos que dan cuenta del depósito de residuos sólidos asimilables a domiciliarios, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto.
 - b. Considerando la fecha que se indica en algunos de estos documentos (Tabla 1), se puede determinar que fueron solicitados a la entidad receptora de los residuos, posterior a ejecutadas las actividades de Inspección Ambiental.

Registros			
			
<p>Fotografia N°1: Bodega de Residuos Peligrosos con señalética correspondiente</p>			
Fotografía 3.	Fecha: -	Fotografía 4.	Fecha: 28/08/2018
			
<p>Fotografia N°3: Bodega con candado</p>			
			
<p>Fotografia N°4: Registro de ingreso y salida de residuos peligrosos</p>			
Fotografía 5.	Fecha: -	Fotografía 6.	Fecha: -

Registros				
Mes	Fecha de generación del documento enviado	Empresa	Cantidad (Toneladas)	Observaciones
Enero	04-09-18	Stericycle	37,61	Residuos sólidos asimilables domiciliarios.
Febrero	28-02-18	Pesquera Pacific Star		Se indica que se realizó un total de 7 viajes.
Marzo	04-09-18	Stericycle	90,03	Residuos sólidos asimilables domiciliarios.
Abril	05-09-18	Servicios Gea Limitada	74,18	Residuos sólidos no peligrosos asimilables en CTI La Hormiga.
Mayo	05-09-18	Servicios Gea Limitada	63,47	Residuos sólidos no peligrosos asimilables en CTI La Hormiga.
Junio	-	ChileMink	219,163	Ingreso de desechos de crustáceos provenientes de Pesquera Quintero S.A., a planta digestora Chile Mink.
Julio	-	ChileMink	182,17	Ingreso de desechos de crustáceos provenientes de Pesquera Quintero S.A., a planta digestora Chile Mink.
Agosto	-	ChileMink	117,391	Ingreso de desechos de crustáceos provenientes de Pesquera Quintero S.A., a planta digestora Chile Mink.

Tabla 1.	Fecha: -
Descripción del medio de prueba: Antecedentes reportados por el Titular respecto del depósito de los residuos de la Planta Pesquera Quintero S.A. (Documento Certificados de Residuos PQ).	

5.7 Manejo de Sustancias Peligrosas

Número de hecho constatado: 7	Estación N°:
Documentación Revisada:	
- Requerimiento de fecha 28 de Agosto. "Programa Control de Proveedores, Línea de Crustáceos, 2017".	
Hecho (s):	
Del examen de información realizado, se constató lo siguiente:	
1. En acta del día 28 de agosto de 2018, se solicitó, entre otros, la "Copia de Hoja de datos de seguridad de las sustancias químicas, utilizadas al interior de las instalaciones, ya sea para el proceso o actividades de apoyo del mismo.".	
a. Al respecto, al revisar la información remitida por el titular, se observa que incluyen un documento denominado "Programa Control de Proveedores, Línea de Crustáceos, 2017". En este documento, específicamente en la sección 12, incluye el "Registro Recepción de Insumos y control de proveedores, para línea de camión y cefalópodos", en el cual se indica los químicos utilizados en la planta, y que se indican a continuación:	
- Ácido Cítrico Anhidro 30-100. - Ácido Cítrico Monohidratado (Conservante, antioxidante, y regulador de pH). - Triclosan Spartan (Jabón líquido anticéptico). - Alcohol Gel Spartan (Sanitizante). - Cloro en Polvo Spartan (Germicida y alguicida). - DM-500 Spartan (Detergente de alta dilución, para la industria alimenticia). - Sani T-10 Spartan (Desinfectante y sanitizante, a base de amonio cuaternario). - Yodospar Spartan (Detergente, desinfectante de carácter ácido a base de yodo). - Cloro en Polvo 62 Ecolab (Desinfectante).	
Insumos Ecolab:	
- Triclosán - Jabón Líquido 0,5% (Jabón líquido antiséptico para manos). - Alcohol Gel - Antiséptico 75% (Alcohol gel antiséptico). - Clorhexidina Gluconato - Jabón Líquido al 2% (Jabón Líquido de Clorhexidina Gluconato al 2%). - Jabón Yodado I.8 (Jabón Yodado para manos). - Sani All (Bactericida, sanitizante, desodorizante líquido a base de Amonio Cuaternario). - Yodo Dad Ecolab (Sanitización y desodorización de superficies). - Peracetic (Desinfectante a Base de Ácido Peracético).	

5.8 Programa de Vigilancia Ambiental

Número de hecho constatado: 8	Estación N°:
Documentación Revisada:	
<ul style="list-style-type: none">- Reporte Seguimiento Ambiental ID 44767, "Monitoreo Noviembre 2015, Programa de Vigilancia Ambiental, Fase Operación Pesquera Quintero S.A. PFC-PVA-19."- Reporte Seguimiento Ambiental ID 74775, "Monitoreo Noviembre 2017, Programa de Vigilancia Ambiental, Fase Operación Pesquera Quintero S.A. O-16-RP-01 / PFC-BIA-20."- Programa de Vigilancia Ambiental – Fase de Operación. Planta Faenadora de Crustáceos. Pesquera Quintero S.A.. Monitoreo 18.	
Hecho (s):	
<p>Del examen de información realizado, se revisó el Sistema de Seguimiento Ambiental encontrando los informes ID44767 e ID74775, que corresponden a los Monitoreos de Noviembre de 2015 (PFC-PVA-19), Noviembre de 2017 (PFC-BIA-20).</p> <p>Por otra parte, mediante la Resolución Exenta N° 1289, del 16 de Octubre de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se solicitó al Titular remitir los reportes asociados al Programa de Vigilancia Ambiental. Con relación a lo anterior, con fecha 23 de Octubre de 2018, se recibió los documentos solicitados a través de la Oficina de Partes de la SMA. Al respecto, el Titular remite los reportes de Monitoreo N° 18 (correspondiente a los años 2012-2013) y N° 20 (correspondiente a los años 2016-2017).</p> <p>A partir de la revisión de dichos documentos se constató lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Reporte Seguimiento Ambiental ID44767 (correspondiente al monitoreo de los años 2014-2015), fue cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental con fecha 12 de abril de 2016.2. El Reporte Seguimiento Ambiental ID74775 (correspondiente al monitoreo de los años 2016-2017), fue cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental con fecha 12 de octubre de 2018.3. Según lo indicado en todos los documentos analizados, el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) de la Planta Faenadora de Crustáceos, cuyo titular es Pesquera Quintero S.A. "<i>se efectúa cada dos años (bienal) según estableció el año 2004 la autoridad marítima en la Resolución Ordinario N° 12.600/355.</i>"4. Por otra parte, los reportes también indican: <i>Este programa está orientado a diagnosticar la condición ambiental de la columna de agua, sedimentos submareales y macrofauna submareal de fondos blandos, que están bajo la influencia de la descarga de aguas residuales industriales procedentes de la planta de proceso.</i>5. Los reportes son realizados por "Asesorías Ambientales Oikos Chile S.A.". Al respecto, estos están autorizados por la SMA como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), para muestreo, medición y análisis de alcances asociadas a los subcomponentes Agua de Mar y Sedimentos Marinos. Por otra parte, según lo indicado en el reporte 2017-PFC-BIA-20 (ID74775), el muestreo, medición y análisis de alcances regulados por la SMA, los realiza AGQ Labs Chile, quien cuenta con la Resolución Exenta N° 1262, del 30 de diciembre de 2016, que lo autoriza como ETFA en	

los alcances detallados la Resolución Exenta SMA N° 1216, del 28 de diciembre de 2015, y sus modificaciones.

6. En el Reporte Seguimiento Ambiental ID74775, se adjuntan los siguientes documentos:
 - a. SHOA Ordinario N° 13270/24/444/Vrs. que autoriza a la Empresa OIKOS CHILE S.A., para realizar actividades de investigación tecnológica marina en la V Región. Al respecto se indica: *"Autorízase a la Empresa OIKOS CHILE S.A., para que por mandato de la Empresa PESQUERA QUINTERO S.A. realice actividades de investigación tecnológica marina en el sector de la Bahía Quintero (V Región – Carta Náutica SHOA N° 4321), consistentes en mediciones de parámetros físico-químicos y microbiológicos de la columna de agua, cuantificación de detergentes, aceites y grasas y toma de muestras de sedimentos y organismos bentónicos, las cuales se realizarán a contar de esta fecha y hasta el 01 de septiembre de 018."*
 - b. Resolución Exenta N°3199, del 10 de Octubre de 2017, de SUBPESCA, que autoriza a Asesorías Ambientales OIKOS CHILE S.A., a efectuar pesca de investigación, en la matriz biológica Macroinvertebrados Bentónicos, utilizando para ello una Draga Van Veen, de 0,1 m². Con el objetivo de caracterizar, desde un punto de vista ecológico, las comunidades de macrofauna submareal que habitan los fondos blandos próximos al sector donde se emplaza la faenadora de crustáceos Pesquera Quintero S.A.
7. En el reporte correspondiente a la campaña número 18, y que da cuenta del periodo 2012-2013, se incluye una tabla con la cronología de todas las campañas efectuadas. En dicha tabla se observa que el monitoreo se realizaba de forma anual, con dos campañas anuales hasta el año 1999, posterior a ello, el monitoreo comenzó a realizarse de forma bienal.
8. Respecto de los datos reportados en los reportes analizados, el agua superficial variaría entre Calidad Clase 1 y Calidad Clase 2 (Tabla 2). Al respecto, la Clase 1, corresponde a agua de Muy Buena Calidad, indica agua apta para la conservación de comunidades acuáticas, para la desalinización de agua para consumo humano y demás usos definidos, cuyos requerimientos de calidad sean inferiores a esta Clase; por otra parte, el agua Clase 2, corresponde a agua de Buena Calidad, la cual indica que es un agua apta para el desarrollo de la acuicultura y actividades pesqueras extractivas y para los usos comprendidos en la Clase 3. La información respecto de las diferentes Clases se obtuvo de la Tabla 3 de la Guía CONAMA para el establecimiento de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para Aguas continentales superficiales y marinas.

Registros					
	Guía CONAMA 2004 (Clase 1)	Guía CONAMA 2004 (Clase 2)	Reporte N° 18 2012 - 2013	Reporte N° 19 2014 - 2015	Reporte N° 20 2016 - 2017
Temperatura (°C)	+/- 2	+/- 3	0,41 - 0,60	0,45 -1,1	0,06 - 0,62
pH	7,5 - 8,5	6,5 - 9,5	8,30 - 8,38	8,1 - 8,13	7,83 - 7,88
Oxígeno Disuelto (% SAT)	> 90	70 - 89	101,3 - 110,6%	77,6 - 90,80	100
Sólidos Sedimentables (ml/l/h)	-		< 0,5	< 0,5	< 0,1
Sólidos Suspensidos (mg/L)	< 25	25 - 80	< 11	5 - 12	< 2,7
Aceites y Grasas (mg/L)	5	5	< 2,0	< 5,0	< 1,0
Coliformes Fecales (NMP / 100 ml)	< 2	< 43	<1,8 - 4,5	< 1,8	< 1 U.F.C/100 ml
Coliformes Totales (NMP / 100 ml)	< 70	70 - 1.000	< 5	< 1,8	< 1 U.F.C/100 ml
Detergentes (mg/L)	< 0,2	0,2 - 1	< 0,1	< 0,1	< 0,2

Tabla 2.	Fecha: -
Descripción del medio de prueba: Datos contenidos en los Reportes 18 (2012 – 2013), 19 (2014 – 2015), y 20 (2016 – 2017).	

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

En lo particular, durante las actividades de fiscalización ambiental llevadas a cabo, no se percibieron olores molestos en las inmediaciones de la Pesquera Quintero S.A., además, se constató un adecuado manejo de residuos sólidos y sustancias peligrosas. Por otra parte, a partir de la revisión de los reportes asociados al Programa de Vigilancia Ambiental comprometido por el Titular, se constató que al menos en los últimos 3 reportes (periodos 2012-2013, 2014-2015 y 2016-2017) la calidad del agua superficial, en los puntos en los cuales se realiza el monitoreo, variaría entre Calidad Clase 1 y Calidad Clase 2, cabe considerar que la Clase 1, corresponde a agua de Muy Buena Calidad, indica agua apta para la conservación de comunidades acuáticas, para la desalinización de agua para consumo humano y demás usos definidos, cuyos requerimientos de calidad sean inferiores a esta Clase; por otra parte, el agua Clase 2, corresponde a agua de Buena Calidad, la cual indica que es un agua apta para el desarrollo de la acuicultura y actividades pesqueras extractivas y para los usos comprendidos en la Clase 3. La información respecto de las diferentes Clases se obtuvo de la Tabla 3 de la Guía CONAMA para el establecimiento de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para Aguas continentales superficiales y marinas.

Considerando los antecedentes expuestos, y los resultados obtenidos de las actividades de fiscalización realizados a la Unidad Fiscalizable Pesquera Quintero S.A., no es posible identificar un riesgo de carácter significativo a la salud de la población de los centros habitados de Puchuncaví y Quintero.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Requerimiento 28_08
2	Certificados Mantención PTPQ.
3	Certificados de Residuos PQ.
4	Reportes PVA 18 - 20